



DECRETO Nº

1949/25

San Martín de los Andes 25 JUL 2025

VISTO:

El Decreto Nº 1432/25 en referencia a la contratación eventual de la Sra. Curruhuinca Rita Beatriz; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de preservar el correcto funcionamiento de la Administración Pública, deviene necesario contratar a la trabajadora Sra. Curruhuinca Rita Beatriz legajo Nº 2827 desde el 01 al 29 de julio del 2025, sin renovación.

Que en comisión CIAP, se resuelve la culminación de su contratación al 29 de julio del corriente año.

Que la cláusula sexta del contrato eventual determina que: "La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATADO EVENTUAL, en los siguientes casos: a) Abandono injustificado del trabajo. b) Que a juicio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos exista falta de idoneidad o responsabilidad en el desempeño de sus tareas. c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente y toda otra falta que a juicio de la MUNICIPALIDAD lo amerite. Siendo el incumplimiento del ARTÍCULO 40º en sus incisos b y c del CCT "Obligaciones: b) Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto por los derechos humanos, compañerismo, solidaridad y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal. c) Obedecer toda orden o directiva emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencias para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, en tanto ello no afecte sus derechos laborales o su dignidad personal", motivos suficientes para indicar la baja de la contratación.

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: VALÍDESE el contrato suscripto bajo la modalidad de "Contrato Eventual" retroactivamente a partir del **01 de julio del 2025** y hasta el **29 de julio del 2025**, a la **Sra. Curruhuinca Rita Beatriz, DNI Nº 20.262.973, legajo Nº 2827**, para cumplir funciones de maestranza dependiente de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos**; según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en el mismo.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Lic. Alejandro J. Apablaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes